

# EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

## SOLICITUD DE SERVICIO

N°

Lugar: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ De: \_\_\_\_\_ De: \_\_\_\_\_ Hecho por: \_\_\_\_\_

NOMBRE COMPLETO:

(1ro. Y 2do. Apellido y 2do. Nombre)

IDENTIDAD, R.T.N Y PASAPORTE

N° de Identidad

R.T.N.

N° de Pasaporte

Pais

RAZON SOCIAL:

R.T.N.

Apartado Postal

DOMICILIO EXACTO:

(Actual)

N° de casa, calle, avenida, barrio o colonia

Ciudad o Municipio

Departamento

DATOS DE CARGA:

- Alumbrado
- Estufa
- Lavadora
- Refrigeradora
- Horno
- Freezer
- Televisor

- Plancha
- Ducha
- Abanico
- Licuadora
- Batidora
- Tostadora
- Otros

- Secadora
- Equipo de Sonido / Radio
- Aire Acondicionado
- Motores Monofásico
- Motores Trifásicos
- Calentadores de Agua
- Soldador

TOTAL KW MONOFASICOS: \_\_\_\_\_

TOTAL KW TRIFASICOS: \_\_\_\_\_

VOLTAJES SOLICITADOS: \_\_\_\_\_

Firmo la presente solicitud aceptando las disposiciones contenidas en el REGLAMENTO DE SERVICIO ELECTRICO, las normas de medición y el Reglamento de Extensión de Líneas, según corresponda, ratifico haberme enterado de las disposiciones detalladas al reverso, las cuales acepto expresamente.

ABONADO O REPRESENTANTE

JEFE UNIDAD DE ABONADOS

## ALGUNAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO ELECTRICO

### Sección 3. c) Solicitudes de Servicio

El Consumidor no podrá transferir a terceros los derechos que el contrato le confiera sin previa autorización escrita de la Empresa y si de hecho lo hiciera sin cumplir este requisito, cedente o cesionario serán solidariamente responsables por las obligaciones en que ambos hayan incurrido frente a la Empresa.

### Sección 7.- Líneas y Equipo del Abonado.

- b) La Empresa tendrá el derecho, pero no la obligación, de inspeccionar cualquier instalación antes o después de suministrar energía eléctrica a la misma. Se reserva el derecho a rechazar cualquier instalación o aparato eléctrico que no esté de acuerdo con las normas aplicables, y que represente un peligro para las instalaciones después de una inspección, no hará responsable a la Empresa ni a sus empleados o representantes por cualquier daño o pérdida que pudiere sufrir el abonado como resultado de una instalación interna o aparatos eléctricos defectuosos.
- c) Una vez presentada la solicitud de servicio. La Empresa se considerará autorizada por el consumidor para instalar sus conductores, equipos y demás accesorios, en el predio donde se prestará el servicio.
- d) Entre las 7 y las 21 horas, el abonado permitirá la entrada a sus locales o propiedades a los empleados de la Empresa debidamente identificados, para cualesquiera fines relacionados con las actividades de la misma.

### Sección 8.- Medición

- b) La Empresa mediante solicitud escrita de cualquier abonado, verificará la exactitud de sus medidores. Si como resultado de la verificación, se comprobare que el equipo registra dentro de la tolerancia el (2%) será considerado correcto y el costo de la verificación será por cuenta del abonado, pero si la variación resultare mayor, los gastos de la inspección los pagará la Empresa.

### Sección 9.- Atención y uso de las Instalaciones y Electricidad por el Abonado.

- a) El abonado será responsable por el cuidado y uso de la energía eléctrica desde el punto de entrega en adelante y no deberá usar dicha energía para ningún otro propósito ni en ningún otro lugar que no estén especificados en la tarifa aplicable o en el contrato de suministro.
- b) El consumidor está obligado a cuidar de la conservación, tanto de los aparatos de medición como de cualquier otra obra o equipo accesorio propiedad de la Empresa, necesarios para suministrarle servicio. Ni el consumidor ni ninguna otra persona, a excepción de los empleados de la Empresa debidamente identificados, tendrán acceso directo a dichos aparatos o instalaciones. El consumidor responderá de las pérdidas causadas a la Empresa por cualquier daño o destrucción de los mismos, salvo que estos sean ocasionados por fuerza mayor, desgaste o por actos de la Empresa, sus empleados o representantes.
- c) El abonado deberá informar inmediatamente a la Empresa, preferiblemente por escrito, sobre cualquier irregularidad, desperfecto o accidente, etc., que afecte el servicio o a las instalaciones de la Empresa.
- d) Las acometidas, transformadores, medidores, y demás equipo asociado, suministrados por la Empresa para uso del consumidor, tienen una capacidad definida y el abonado por consiguiente, no podrá efectuar un aumento sustancial de su carga conectada sin la correspondiente autorización escrita de la Empresa. El abonado será responsable de cualquier de cualquier daño causado por aumento o cambios apreciables de las características de la carga, hechos sin permiso de la Empresa.
- e) Los servicios suministrados por la Empresa son para uso del consumidor y éste no puede enajenar todo ni parte del servicio, sin consentimiento expreso y por escrito de la Empresa. El consumidor podrá arrendar habitaciones con servicio eléctrico en su residencia o local, siempre que al hacerlo no se contravenga lo dispuesto en la tarifa bajo la cual reciba servicio.
- f) El consumidor deberá acatar las disposiciones de la Empresa, que se consignen en el reglamento de tarifas o cualesquiera otra tendientes a obtener un mejor aprovechamiento de la energía eléctrica para evitar perjuicios a los demás consumidores. Si la utilización del servicio por el consumidor ocasionan fluctuaciones de voltaje o perturbaciones fuera de las usuales en el sistema de la Empresa, interferencias con la radio, desequilibrio de fases, bajo factor de potencia, etc., será requerido para que instale los aparatos apropiados para corregir tales condiciones en un plazo razonable, en caso contrario, el servicio será suspendido hasta que se corrijan tales condiciones.
- g) El consumidor que reciba servicios por medidor no podrá hacer, ni permitirá que se haga lo siguiente:
  - 1.- Impedir el funcionamiento correcto de los aparatos de medición.
  - 2.- Impedir el paso libre de la electricidad por los aparatos de medición.
  - 3.- Tomar servicio eléctrico que no haya sido registrado por los aparatos de medición.

Los alambres desnudos, cables o tubos rotos o perforados entre el punto de entrega del servicio y los aparatos de medición, así como rotura de sellos o la desaparición de éstos, se considerará como signo evidente de haberse infringido esta disposición.

### Sección 10.- Pago del Servicio

- a) Las facturas por consumo de energía eléctrica serán presentadas al abonado mensualmente y deberán ser pagadas dentro de los próximos quince días contados a partir de la fecha que aparece en la factura, a menos que se indique otro plazo en el contrato de suministro; la no recepción de una factura no relevará al abonado de esta obligación. Cuando las facturas no fuesen pagadas en la forma indicada, la Empresa podrá suspender el servicio sin previo aviso.
- b) El consumidor será responsable de todas las cuentas por servicio suministrado bajo el contrato, hasta la expiración del mismo y mientras no se avise por escrito a la Empresa para que desconecte el servicio. El consumidor no será responsable por cuentas originadas por servicios suministrados cinco días después de que la Empresa haya recibido la solicitud de suspensión del servicio.
- c) La Empresa se reserva el derecho de establecer sobrecargos por cancelaciones atrasadas, los cuales podrán consistir en una cantidad fija o un porcentaje del valor facturado aplicable durante cada mes o fracción de mes que dure el retraso en el pago.

### Sección 12.- Disposiciones Generales

- d) En caso de inconformidad con las cuentas presentadas por la ENEE, el consumidor deberá efectuar el pago correspondiente y presentar su reclamo a la Empresa en un plazo no mayor de (30) días contados a partir de la fecha para que, si procede, se haga el ajuste de la cuenta del consumidor.